

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 203-2019-OS/DSE/STE

Lima, 09 de julio del 2019

Expediente N°: ECT-2019-052
SIGED: 201900105424
Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada
Asunto: Evaluación de Solicitud
Solicitante: ELECTRONORTE S.A.
Fecha de interrupción programada: 14 de julio de 2019
CODOSI N°: No indica

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta N° GD-203-2019, recibida el 28 de junio de 2019, ELECTRONORTE S.A. (en adelante, ELECTRONORTE) solicitó a Osinergmin la exoneración del pago de compensaciones que pudieran corresponder por la interrupción del suministro eléctrico programada para el día 14 de julio de 2019, desde las 8:00 hasta las 15:00 horas, en la SET Illimo y la SET Lambayeque en 60 kV, a fin de ejecutar las actividades del proyecto “Suministro, transporte, montaje, obras civiles, pruebas y puesta en servicio para la ejecución de: Línea de Transmisión en 60 kV SE Lambayeque – SE Illimo, Celdas de Salida en SE Lambayeque y Celda de Llegada en SE Illimo”.

2. ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.
- 2.2 Asimismo, conforme con el artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece instancias competentes en los procedimientos administrativos sancionadores y otros procedimientos administrativos, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.
- 2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 Respetto al proyecto “Puesta en servicio de la Línea de Transmisión en 60 kV SET Lambayeque - SET Illimo, celdas de salida en SET Lambayeque y celda de llegada en SET Illimo”

De conformidad con lo afirmado por ELECTRONORTE, el objetivo de la exoneración de compensaciones por interrupción programada para el día 14 de julio de 2019 es efectuar la puesta en servicio de la Línea de Transmisión en 60 kV (SET Lambayeque – SET Illimo), conectar las barras existentes en la SET Lambayeque y SET Illimo y los componentes de los equipos del patio de llaves (seccionador de línea, seccionador de barra, transformador de tensión, transformador de corriente e interruptor de potencia).

Asimismo, la empresa indica que este proyecto se encuentra incluido en el Plan de Inversiones en Transmisión 2017-2021, que fue aprobado mediante Resolución N° 104-2016-OS/CD y que comprende, a su vez, el Informe N° 0336-2016-GART.

Con respecto a la justificación del proyecto, esta obra busca cubrir el crecimiento vegetativo de la demanda de potencia y el ingreso de clientes exclusivos importantes, permitiendo tener una mayor oferta eléctrica para el desarrollo agroindustrial de la Región Lambayeque.

2.5 Alcance de los trabajos programados

Dentro de los trabajos programados, ELECTRONORTE ha considerado las siguientes actividades:

- Instalación de accesorios de barra flexible, tales como cadena de aisladores, conductores de AAAC de 240 mm², conectores y ferretería en general.
- Conexión de cable subterráneo en 60 kV e instalación de terminales y aterramiento del apantallamiento de las fases en la SET Illimo.
- Concluir el ingreso de las fases (flechado y engrapado) en la SET de Illimo, poste metálico a pórtico.
- Revisar conexionado a tierra de los equipos de patio de llaves en la SET Lambayeque y la SET Illimo.
- Obtener los parámetros eléctricos de la línea de transmisión de 60 kV, SET Lambayeque – SET Illimo.
- Realizar pruebas eléctricas de *End to End* de la Línea de Transmisión en 60 kV.
- Realizar pruebas fotométricas y *End to End* de la fibra óptica de la Línea Transmisión.
- Realizar pruebas de comunicaciones a nivel 02 y nivel 03 (Scada).

2.6 Alcance de la afectación

De la revisión de la documentación remitida por ELECTRONORTE, se observa que los trabajos programados en la SET Lambayeque y la SET Illimo requieren la desconexión de la SET Illimo, SET Lambayeque, SET La Viña, SET Motupe, SET Olmos, SET Occidente, SET Nueva Motupe y SET Pampa Pañala en 60 kV.

Asimismo, de acuerdo a lo informado por ELECTRONORTE, la SET Lambayeque y la SET Illimo son de propiedad del Proyecto Especial Olmos Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque; sin embargo, la nueva celda de salida en la SET Lambayeque, la celda de llegada

en la SET Illimo y la nueva línea de transmisión (SET Lambayeque - SET Illimo) son de propiedad de ELECTRONORTE.

- 2.7 En ese sentido, de la revisión de la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por ELECTRONORTE, se ha podido determinar que los trabajos programados con corte de energía para el día 14 de julio de 2019 están asociados al proyecto “Suministro, transporte, montaje, obras civiles, pruebas y puesta en servicio para la ejecución de: Línea de Transmisión en 60 kV SE Lambayeque – SE Illimo, Celdas de Salida en SE Lambayeque y Celda de Llegada en SE Illimo” y que se adecuan a lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, así como a lo establecido en el Procedimiento.
- 2.8 Asimismo, de conformidad con lo señalado en el literal d) del numeral 8 del Procedimiento, ELECTRONORTE ha presentado un cronograma en donde indica el tiempo a emplearse por cada actividad. En ese sentido, se puede concluir que el tiempo total programado de 7 horas (desde las 8:00 hasta las 15:00 horas del 14 de julio de 2019) para la ejecución de los trabajos es adecuado y ha sido justificado de conformidad a lo indicado por la norma.
- 2.9 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud de exoneración de compensaciones por interrupción programada presentada por ELECTRONORTE.
- 2.10 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberán adoptar previsiones en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del “Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los Sistemas de Transmisión”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.
- 2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.
- 2.12 Finalmente, ELECTRONORTE deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación, gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o a través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo único. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por la empresa ELECTRONORTE S.A. mediante la Carta N° GD-203-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin
SET Illimo SET Lambayeque	08:00	14.07.2019	15:00	14.07.2019

RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 203-2019-OS/DSE/STE

SET La Viña				
SET Motupe				
SET Olmos				
SET Occidente				
SET Nueva Motupe				
SET Pampa Pañala				

«image:osifirma»

Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad